



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00321 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA. REQUIERE

Subsanados los requisitos exigidos en el auto que antecede (archivo 15), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL - R.C.E., instaurada por **LUIS CARLOS CONTRERAS LINARES y MARÍA ESPERANZA PARDO PARDO**, en contra de **JORGE ANDRÉS YEPES CORDERO, EDWAR ANDRÉS CIRO HENAO y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, representada legalmente por Gerardo Mora Navas, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 369 del CGP, en orden a lo cual se le remitirá los respectivos traslados.

TERCERO: RECONOCERLE PERSONERÍA a la abogada HEIDA MARITZA SALDARRIAGA MUÑOZ, portadora de la TP 165.422 expedida por el C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder a ella conferido.

CUARTO: COMPÁRTASELE el expediente a la abogada demandante, en la dirección reportada para fines de notificación: indemnizartemedellin@gmail.com

QUINTO: En otro orden, y atendiendo la gestión de citación para la diligencia de notificación personal realizada y aportada por la apoderada demandante (archivo PDF 17); se le pone de presente la improcedencia de dicho trámite, por cuanto y sólo mediante esta providencia se está admitiendo la demanda, con lo cual apenas se verifica un auto para notificar; y se la remite a lo normado en el numeral 3° del artículo 291 del CGP. Por ello, una vez ejecutoriado este auto, deberá proceder con el trámite siguiente, puesto que aquellas diligencias no se tendrán por válidas.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 141
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 13 de octubre de 2023
YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3baa7a4db5b8846d33929ca7ad8bbe084dc56f1aac5c056826d7345ead1eea**
Documento generado en 12/10/2023 03:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>